



GACETA DE MANILA.

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Reales órdenes de 26 de Setiembre de 1861)

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

interino de D. Cecilio García Margenat, para la plaza de Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Ilocos Sur.

Batanes, conferido a D. Juan Velez y Gonzalez por Real orden de 22 de Noviembre del año último, se entienda hecho para la de Bataan.

Otra núm. 324 de 27 de Marzo último, declarando cesante del destino de Oficial 5.º Vista de la Administracion de Hacienda y Aduana de Zamboanga, a D. Candido Gonzalez Peña.

Otra núm. 359 de 14 de Abril último, nombrando a D. José Saavedra, Oficial 2.º de la Intervencion general de la Administracion del Estado de estas Islas.

Otra núm. 325 de 27 de Marzo último, nombrando a D. Gabriel Nolla y Salvadó, para la plaza de Oficial 5.º Vista de la Administracion de Hacienda y Aduana de Zamboanga.

Otra núm. 361 de 10 de Abril último, aprobando el anticipo de cesantia por inutilidad fisica concedido a D. Victor Mendoza, Oficial 2.º de la Intendencia general de Hacienda de estas Islas y electo Oficial 3.º Administrador de Hacienda de Camarines Norte.

Otra núm. 326 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo caracter el nombramiento interino de D. Manuel Barraicoa, para la plaza de Oficial 5.º de la Administracion Central de Impuestos directos.

Otra núm. 362 de 14 de Abril último, disponiendo el cambio del destinos entre los Oficiales quintos de la Intervencion general del Estado y Guanda-almacen Recaudador de la Administracion de Hacienda de Ilocos Norte, D. Ernesto Moltó y D. Antonio Llorca y nombrando en su consecuencia a éste para el primero y a aquel para el segundo.

Otra núm. 327 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento interino de D. Manuel Barraicoa, para la plaza de Oficial 4.º de la Administracion Central de Rentas y Propiedades.

Otra núm. 365 de 14 de Marzo último, dejando sin efecto la Real orden de 7 del mismo mes por la que a su vez se dejó sin efecto la que con fecha 23 de Diciembre último nombró Oficial 1.º de la Ordenacion general de Pagos de estas Islas a D. Santiago Laborda y disponiendo que el nombramiento hecho a favor de D. Leoncio España por Real orden de 8 del repetido mes de Diciembre para la plaza citada, se entienda que fué en vacante producida por pasé a otro destino de dicho Sr. Laborda.

Otra núm. 328 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento interino de D. Manuel Barraicoa, para la plaza de Oficial 5.º de la Contaduría Central.

Otra núm. 366 de 14 de Abril último nombrando a D. José Aguilar y Cuadrado para la plaza de Oficial 2.º de la Administracion Central de Aduanas y especial de Manila.

Otra núm. 340 de 25 de Diciembre último, dejando sin efecto la Real orden de 22 de Noviembre último, por la que se nombró a D. Antonio Garcia Sanchez, para la plaza de Oficial 3.º Administrador de Hacienda de Mindoro.

Otra núm. 373 de 10 de Abril último, aprobando el nombramiento interino hecho a favor de D. Ignacio Herrero para el destino de Oficial 5.º Guarda-almacen de la Administracion de Hacienda pública de esta Capital.

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda, recibidas por el vapor correo «España», a las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general con fecha 21 de Mayo último, y se publican a continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Otra núm. 374 de 10 de Abril último, aprobando el nombramiento interino de D. Ignacio Herrero para el cargo de Oficial 4.º Subdelegado de Hacienda de Ilocos Norte.

Manila, 5 de Julio de 1890.—P. S. Angel Omaña.

Otra núm. 375 de 5 de Abril último, aprobando el nombramiento interino de D. Roque Sabalburu para la plaza de Oficial 5.º de la Intervencion general del Estado.

Real orden núm. 347 de 6 de Abril último, nombrando a D. José Bueso para el destino de Oficial 4.º de la Administracion Central de Contribuciones Impuestos y Propiedades de la Isla de Cuba.

Otra núm. 376 de 10 de Abril último, aprobando el nombramiento interino hecho a favor de D. Joaquin Fernandez Norro para el cargo de Oficial 3.º Administrador de Hacienda de Camarines Norte.

Otra núm. 348 de 6 de Abril último, nombrando a D. Manuel Salgado para la plaza de Oficial 4.º Interventor de la Administracion de Hacienda de Tayabas.

Otra núm. 377 de 10 de Abril último, aprobando el nombramiento interino de D. José Cortazar para el cargo de Oficial 5.º Interventor de la Hacienda de Ilocos Norte.

Otra núm. 350 de 10 de Abril último, aprobando lo dispuesto por este Gobierno General referente a que el destino de Oficial 1.º Secretario del Gobierno Civil de Nueva Vizcaya, consignado en la Real orden de 22 de Noviembre del año último y para el cual se nombra a Don Rogelio Cibeira, se entienda para el de Oficial 2.º Administrador de Hacienda de Nueva Ecija.

Otra núm. 378 de 10 de Abril último, aprobando el nombramiento interino de D. Jacinto Balbin, para el destino de Oficial 4.º Interventor de la Administracion de Hacienda de Antique.

Otra núm. 349 de 6 de Abril último, nombrando a D. Manuel Rodriguez, Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administracion de Hacienda de Isabela de Luzon.

Otra núm. 351 de 10 de Abril último, aprobando lo dispuesto por este Gobierno general referente a que el nombramiento de Oficial 4.º Interventor de la Administracion de Hacienda de

Otra núm. 352 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento interino de D. Cecilio García Margenat, para la plaza de Jefe de Negociado de 3.º clase, Administrador de Hacienda pública de la Laguna.

Otra núm. 353 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 354 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 355 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 356 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 357 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 358 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 359 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 360 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 361 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 362 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 363 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 364 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 365 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 366 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 367 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 368 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 369 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 370 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 371 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 372 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 373 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 374 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 375 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 376 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 377 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 378 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 379 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 380 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 381 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 382 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 383 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 384 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 385 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 386 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 387 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 388 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 389 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 390 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 391 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 392 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 393 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 394 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 395 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 396 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 397 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 398 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 399 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 400 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 401 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 402 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 403 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 404 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 405 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 406 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 407 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 408 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 409 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 410 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 411 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 412 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 413 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 414 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 415 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 416 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 417 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 418 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 419 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 420 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 421 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 422 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 423 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 424 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 425 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 426 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 427 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 428 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 429 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 430 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 431 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 432 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 433 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 434 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 435 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 436 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 437 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 438 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 439 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 440 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 441 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 442 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 443 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 444 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 445 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 446 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 447 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 448 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 449 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 450 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 451 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 452 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 453 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 454 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 455 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 456 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 457 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 458 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 459 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 460 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 461 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 462 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 463 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 464 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 465 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 466 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 467 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 468 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 469 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 470 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 471 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 472 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 473 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 474 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 475 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 476 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 477 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 478 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 479 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 480 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 481 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 482 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 483 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 484 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 485 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 486 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 487 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 488 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 489 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 490 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 491 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 492 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 493 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 494 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 495 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 496 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 497 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 498 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 499 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 500 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 501 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 502 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 503 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

Otra núm. 504 de 24 de Marzo último, aprobando con el mismo carácter el nombramiento

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Habiendo solicitado D. Federico Calero, el levantamiento de la fianza de pfs. 1.000 que su difunto padre tiene constituida en la Caja de Depósitos para responder á las resultas de su Casa-Martillo establecida en la calle de la Escolta del arrabal de Binondo; esta Direccion general, ha dispuesto se publique dicha pretension en la «Gaceta oficial», para conocimiento del público y á fin de que los que se consideren perjudicados por las operaciones de dicha Casa, puedan interponer sus reclamaciones en el término de 30 dias.

Manila, 1.º de Julio de 1890.—Justo T. Delgado. 2

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 8 de Julio de 1890. Parada y vigilancia, Artillería y núm.s 68 y 73.—Jefe de dia, el Teniente Coronel de Caballería, D Juan García.—Imaginería, otro del núm. 69, D. José Cores.—Hospital y provisiones, núm. 73, segundo Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos Artillería.—Música en la Luneta Artillería.

De orden de S. E. el General Gobernador Militar.—El T. C. Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

Habiendo cumplido el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos, prorrogados y cumplidos del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que encierran los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuacion. El Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el arriendo referido, lo verifiquen en el plazo de diez dias á contar desde el siguiente del primer anuncio: en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el Ossario común los restos que contengan los mismos; pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos: cumplidos los 5 años.

Table with columns: Dias, Parroquias, Tramos, Nichos. Lists dates and locations for adult burials.

Prorrogados: cumplidos los 3 años.

Table with columns: Dias, Parroquias, Nichos. Lists dates and locations for prorogated burials.

Párvulos: cumplidos los 5 años.

Table with columns: Dia, Parroquia, Nicho. Lists dates and locations for child burials.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública que se halla posado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos que justifiquen su propiedad, dentro del término de diez dias contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor se anuncia en la «Gaceta oficial», para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 4 de Julio de 1890.—Bernardino Marzano. 2

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaria.

En el Tribunal del pueblo de Paranaque de esta provincia, se encuentra depositada una caraballa paridera, con marcas, sin dueño conocido.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anun-

cia al público para que las personas que se consideren con derecho á la misma, acudan con los documentos de propiedad, en la Secretaría de este Gobierno dentro del término de diez dias; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin reclamacion alguna, se procederá á su venta en pública subasta.

Manila, 5 de Julio de 1890.—Enrique Pintó.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Se avisa á los Sres. Comerciantes que tengan cuentas pendientes del mes de Junio último y anteriores, con esta Aduana y con las Obras del Puerto, que de no saldarse las mismas en el plazo de 3 dias á contar desde la fecha en que aparezca publicado este anuncio, se procederá á su cargo por la vía de apremio.

Manila, 5 de Julio de 1890.—Manuel Lahora. 2

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Contribucion Industrial.

Dispuesto por la Superioridad la devolucion del 10 p^o que como recargo sobre el 20 que se ha cobrado por las patentes de vinos y licores en el 1.º y 2.º trimestre del corriente año y que figuraba comprendido en el artículo único capítulo 4.º de la Seccion 1.ª del presupuesto vigente.

Esta Administracion lo pone en conocimiento de los industriales para que se presenten en la misma todos los dias de ocho á doce de la mañana, para que les sea devuelta la diferencia del 10 p^o que han satisfecho en los dos trimestres que se cita; advirtiéndoles que es indispensable el que los interesados exhiban el recibo del 2.º trimestre en que constan los recargos referidos.

Manila, 5 de Julio de 1890.—Juan Pacheco.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Denuncias de terrenos baldíos realengos.

Provincia de Zambales. Pueblo de Masinlog.

Don Nic-to Minoya solicita la adquisicion de un terreno baldío que radica en el sitio de «Babunhorno», cuyos limites son: al Norte, con terrenos de labor al Este, camino de Panichan, al Sur, el citado camino y la calzada, y al Oeste, la citada calzada y terrenos de labor, comprendiendo una extension aproximada de cinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1890.—El Inspector general.—P. O., J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de San Juan.

Don José Silvestre solicita la adquisicion de un terreno baldío realengo en el sitio de Matorande, que linda al Norte con la carretera que dirige al pueblo, al Este con terrenos de Esteban Riso, al Sur con el regadío principal y al Oeste con terrenos de Plácido Cuenca cuya superficie aproximada es de dos quinones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público á los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1890.—El Inspector general.—P. O., J. Guillelmi.

Don Joaquin Villa solicita la adquisicion de un terreno baldío realengo en el sitio de Concepcion, que linda al Norte con el regadío al Este con el estero Masalaga, al Sur con terrenos de Andrés Portugal y al Oeste con caserios de dicho sitio, cuya superficie aproximada es de siete quinones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público á los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1890.—El Inspector general.—P. O., J. Guillelmi.

Don Agustin Melchor solicita la adquisicion de un terreno baldío realengo en el sitio de «Subal»; que linda al Norte, con el estero Subal, al Este con terrenos de Martin Jacob; al Sur, con terrenos incultos y al Oeste, con terrenos de Tomás Villanueva, cuya superficie aproximada es de diez quinones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado se anuncia al público á los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1890.—El Inspector general.—P. O., J. Guillelmi.

Don Agustin Melchor solicita la adquisicion de un terreno baldío realengo en el sitio de «Subal»; que linda al Norte, con terrenos de Elias Maganu; al Este, con los de Gabriel Miguel; al Sur, con la de Celedonio Miguel, y al Oeste, con los de Marcelino Padre, cuya superficie aproximada es de diez quinones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado se anuncia al público a los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1890.—El Inspector general.—P. O., J. Guillelmi.

Don Luis Salazar del Valle, Capitan graduado interino de la Guardia Civil y Comandante interino de este distrito de Amburayan.

Habiéndose creado la plaza de Intérprete por Juzgado afecto á esta Comandancia P. M., por el Decreto de 27 de Mayo próximo pasado, dotado el sueldo anual de pfs. 48 pesos, se hace público por medio del presente, para que las personas que deseen obtener dicho destino, lo soliciten en Autoridad en un plazo de 30 dias, á contar desde la fecha, acompañando á sus instancias los documentos que acrediten su buena conducta y aptitud para desempeñarlo.

Dado en la casa Comandancia de Alilem el día 25 dias de Junio de 1890.—Luis Salazar del Valle.

GOBIERNO P. M. DE CAVITE.

Hallándose depositados en esta Cabecera dos carneros castrados, cogidos sueltos y sin dueño conocido en el barrio de Bancal de la comprension del pueblo de Carmona de esta provincia, se anuncia al público á fin de que los que se crean con derecho á dichos animales se presenten en este Gobierno con los documentos justificativos de propiedad, dentro del término de 30 dias, contados desde esta fecha, trascurridos los cuales sin que nadie lo haya reclamado, se procederá á su venta en pública subasta.

Cavite, 5 de Julio de 1890.—Vazquez.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento en la 1.ª decena del presente mes, harina de 1.ª arroba corriente Pangasinan, palay y leña de Masbate admitirán en dicha Dependencia, sita calle Carmona núm. 2 hasta las nueve de la mañana del día siguiente, muestras de dichos artículos acompañándose á las mismas nota de los precios.

El pago se verificará por la caja de la Factoría de Subsistencias de esta plaza, dentro de los créditos disponibles.

Manila, 1.º de Junio de 1890.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan G. Rodriguez.

Table titled 'CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA' showing burials by category (Adultos, Parvulos, Cementerios) and ethnicity (Españoles, Indios, Mestizos, etc.).

ESTADO numerico de los cadáveres que desde las ocho del dia de ayer á igual hora del de hoy 6 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de razas y sexos.

Vertical text on the right edge of the page, partially cut off.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día hoy 7 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresión de razas y sexos a saber

CEMENTERIOS.	ADULTOS.				PARVULOS.				TOTAL
	Mestizos de Españoles.	Indios.	Mestizos de Sangleyes.	Chinos.	Mestizos de Españoles.	Indios.	Mestizos de Sangleyes.	Chinos.	
Paco, nichos									
Loma, Cementerio general									
Tondo									
Binondo									
Santa Cruz									
Sampaloc									
Ermite									
Malate									
Dilao									
Loma, Chinos									
Total	3	8	4	1	3	8	4	1	21

Manila, 7 de Julio de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. o. B. o.—El Corregidor.—Perejo.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS. DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada esta Inspeccion por Superior Decreto de 1.º del actual para convocar a los que deseán optar a la plaza vacante de Capataz del penal de esta plaza, por fallecimiento del que la obtenia, se hace saber al público para que los Sargentos retirados ó licenciados del Ejército que quieran ocupar dicha plaza, se presenten en esta Inspeccion dentro de diez dias, á contar desde esta fecha, con sus instancias documentadas dirigidas al Gobierno General, para en su vista nombrar al que reuna mejores condiciones para su desempeño.

Manila, 3 de Julio de 1890.—P. O.—El Ayudante, Manuel Carnerero.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno de la provincia de Camarines Norte, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Manuel García, enclavado en el sitio denominado Samat, jurisdiccion del pueblo de Capalinga de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 110 pesos, 20 céntimos y 4/8 y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, á 26 de Junio de 1890.—Abraham García García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de Capalinga, provincia de Camarines Norte, denunciado por D. Manuel García.

1.º La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Samat, jurisdiccion del pueblo de Capalinga, de cabida de 16 hectáreas, 58 áreas y 74 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, rio Samat y terrenos incultos del Estado; al Este, el mismo rio; al Sur, camino de Capalonga á Mambulao y terrenos incultos y al Oeste, los mismos terrenos del Estado.

2.º La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 110 pesos, 20 céntimos y 4/8.

3.º La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Camarines Norte, en el mismo día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.º Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio

el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.º Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra, la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.º Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de \$ 5.51 que importa el 5 pº del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.º Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.º Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.º Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá a la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.º

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negarán á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Camarines Norte, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta, á la Intendencia general, para que adjudique en definitiva el terreno.

13. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

14. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

15. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda de la expresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda, ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 23 de Junio de 1890.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone á manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 pº de que habla la condicion 6.º del referido pliego.

El día 16 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de la Pampanga, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Vicente Brabo, enclavado en el sitio denominado Dampé, jurisdiccion del pueblo de Floridablanca de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 441 pesos, 60 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Junio de 1890.—Abraham García García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Floridablanca, provincia de la Pampanga, denunciado por D. Vicente Brabo.

1.º La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Dampé, jurisdiccion del pueblo de Floridablanca, de cabida de 416 hectáreas y 60 áreas, cuyos límites son: al Norte, con terrenos incultos del Estado, y el rio Canlamang; al Este, el mismo rio Canlamang y parte del camino conocido con el nombre de Banca ang; al Sur, el mismo camino Banca ang y terrenos incultos del Estado, y al Oeste, terrenos incultos que dicen ser de la mitra.

2.º La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 441 pesos y 70 cent.

3.º La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Pampanga, en el mismo día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.º Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna de que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.º Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.º Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de \$ 22.08 que importa el 5 pº del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que debera quedar unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.º Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.º Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.º Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá a la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.º

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones se ad-

Judicar el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de espresada, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará a la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Administración de Rentas ó por la subalterna de distrito de la Pampanga, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificación, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de repetida, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta, y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que aduque en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente a su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor de terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador de H. P. de provincia repetida, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldios realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala a la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho a indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila, 9 de Junio de 1890.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldio realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p^o de que habla la condicion 6.^a del referido pliego.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CAVITE.

Para noticia de los que quieran tomar parte en la subasta señalada para el 4 del entrante Agosto á las diez de su mañana, con objeto de contratar el suministro de los materiales de construcciones Civiles comprendidos en el grupo 4.º lotes números 5, 6 y 7 que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, cuyo pliego de condiciones se halla inserto en la «Ga-

ceta de Manila» núm. 3 de 3 del actual, se hace saber que en dicho pliego se notan las equivocaciones siguientes.

Anunciado. Debe entenderse.

- | | |
|--|--|
| 1.ª La licitacion etc. y para facilitar. | 1.ª La licitacion etc. y para facilitar. |
| 3.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial del Apostadero | 3.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial del Arsenal. |
| 6.ª Esta fianza no se devolverá. | 6.ª Estas fianzas no se devolverán. |
| 8.ª El contratista etc. los artículos que ordene el Comisario del material. | 8.ª El contratista etc. los artículos que ordene el Comisario del material. |
| 10.ª Se impondrá etc. y si la demora excediese en el primer caso de 15 dias en el segundo. | 1.ª Se impondrá etc. y si la demora excediese en el primer caso de 15 dias ó de 10 dias en el segundo. |

Relacion de efectos.

- | | |
|--|---|
| 2.ª Partida.—Idem id. hasta 0'35 ancho, 0'25 grueso. | 2.ª Partida.—Idem id. hasta 0'70 m. largo, 0'35 ancho, 0'25 grueso. |
|--|---|

Condiciones facultativas.

- | | |
|---|---|
| Los ladrillos de 30 mm etc. su cochura será buena. | Los ladrillos de 30 mm etc. su cochura será buena. |
| Los ladrillos prensados estarán conformes con la muestra. | Los ladrillos prensados estarán conformes con la muestra. |

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., etc. para el Arsenal de Cavite, 5 de Julio de 1890.—Manuel Carriles.

Providencias judiciales

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 1993 que se instruye por el delito de hurto, se cita llama y emplaza al Chino ausente Go-Vago, habitante que fué en la Catedral del Chino Chiquito establecida en las inmediaciones de la Aduana, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en el Juzgado á prestar declaracion en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del referido termino, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Binondo, 5 de Julio de 1890.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada en la causa núm. 6122 se cita, llama y emplaza por primera segunda y tercera vez al bastigo D. Juan Embuscado vecino de Zaragoza de la provincia de Nueva Ecija, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto se presente en este Juzgado a declarar en la causa arriba espresada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que haya lugar.
Dado en la Escribania del Juzgado de primera instancia de Bulacan á 2 de Julio de 1890.—Andrés Alvarez.

Don Andrés Alvarez, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de Bulacan.
Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta misma, recaída en la causa núm. 6172 seguida en este Juzgado contra Macario Camangon y otros por hurto, se cita, llama y emplaza á los testigos Agustín de Ocampo, Andrés de los Santos y al nombrado Gregorio, naturales y vecinos del pueblo de Malolos de esta citada provincia, para que en el término de 9 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto, se presenten en este mismo Juzgado a declarar en la mencionada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Bulacan y Escribania de mi cargo, 3 de Julio de 1890.—Andrés Alvarez.

Por providencia recaída en la causa núm. 238 seguida de oficio contra el chino Ug-Quinquon por contrabando de opio, se cita, llama y emplaza al chino cristiano Mariano Bestulust, representante que fué del contratista de opio en este distrito y al carabinero llamado Clemente Napsa, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion del presente edicto, en la «Gaceta oficial» de la Capital de Manila, se presenten en este Juzgado por sí ó mediante apoderamiento en forma, con objeto de recibir la parte de multa que les ha correspondido, impuesta por Real Sentencia al chino Ug-Quinquon, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del espresado término les pararán los perjuicios que hubiere lugar.
Dado en Cottabato á 28 de Junio de 1890.—Federico Novella.—Por mandado del Sr. Juez.—Ramon Vilo de Gutierrez, Guillermo Onofre.

Doctor D. José Emilio Céspedes y Sta. Cruz, Juez de primera instancia de la provincia de Bataan que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.
Por el presente cito, llamo y emplazo á los reos ausentes Ignacio Sacalalan, indio, natural y vecino de Pilar, casado, no tiene oficio conocido, Patricio Tolentino, indio, natural y vecino de este pueblo, casado de 32 años de edad y un llamado Damaso de Hagonoy, cuyas circunstancias personales se ignora, para que en el término de 9 dias, se presenten en este Juzgado desde la primera publicacion de este edicto, á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 1565 sobre robo en cuadrilla, detencion arbitraria y lesiones graves, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.
Dado en Balanzar, 15 de Junio de 1890.—José E. Céspedes y Sta. Cruz.—Por mandado de su Sra. Genaro Franco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada con fecha de hoy en la causa núm. 6213 contra Santiago Montemayor y otras por falsedad, por el presente se cita, llama y emplaza al testigo ausente Adriano Albaro, vecino de Floridablanca de esta dicha provincia, para que por el término de 9 dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á declarar en la mencionada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Bacolod, 4 de Julio de 1890.—P. S., Jenaro Heredia.

Don José de Jesus Font, Juez de primera instancia de esta provincia de Mindoro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los llamados Roman y Ventura, Cuadrilleros del pueblo de Abra de Ilo de esta provincia, y testigos en la causa núm. 1049 contra D. Cipriano Sobrido, por disparo de armas de fuego, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial», comparezcan en este Juzgado á prestar sus declaraciones, apercibidos queda no hacerlo les pararán los perjuicios consiguientes.
Dado en Calpan á 23 de Junio de 1890.—José de Jesús Font.—Por mandado de su Sra.—Pedro L. Luna, Toribio Gonzalez.

Don Florentino Torres, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sur, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.
Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente D. Florentino Academia, de estatura, color y cuerpo regulares, pelo y ojos negros, ojos viscos, nariz chata y barb lampiño, para que por el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á contestar los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 4369 que está instruyendo por falsificacion de documento público, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho en caso contrario.
Dado en el Juzgado de primera instancia de Ilocos Sur Vizca á 31 de Junio de 1890.—Florentino Torres.—Por mandado de su Sra., José Benito Torres.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, por el presente cito, llamo y emplazo á Marcos Limos, indio, natural y vecino de Mangaldan de esta provincia, soltero, de 18 años de edad, no sabe leer y escribir, reo en la causa núm. 10367 que se sigue por hurto, para que dentro del término de 30 dias, comparezca en este Juzgado, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.
Lingayen, 30 de Junio de 1890.—El Escribano, Santiago Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la provincia de Pargasinan, se cita y emplaza á Leonardo Castillo vecino de Pozorrubio de esta provincia, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente edicto, se presente en este Juzgado, para prestar declaracion en la causa núm. 10880 por hurto, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere.
Lingayen, 12 de Junio de 1890.—Santiago Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza al ofendido ausente Don Mariano Cabiles, indio, natural y vecino de Mangatarem, actual cabeza de barangay del mismo, para que en el término de 9 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para pre-ter declaracion en la causa núm. 10658 que se sigue de oficio sin reo por violacion intencionada, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.
Lingayen 30 de Junio de 1890.—El Escribano, Santiago Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la provincia de Pangasinan, se cita y emplaza al testigo Filomeno Fernandez, vecino de esta Capital, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la causa núm. 10819 contra Bernardo Fernandez por tentativa de violacion, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Lingayen, 2 de Julio de 1890.—Santiago Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la provincia de Pangasinan, se cita y emplaza al procesado ausente Juan Crispino, indio, viudo, natural de Mangaldan y vecino de esta Capital, de 43 años de edad, del baran ay de D. José Zamson, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta Capital á contestar los cargos que contra el resulta en la causa número 9457 por infidelidad en la custodia de presos, que de hacerlo así se le oirá y guardará justicia y en caso contrario se seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Lingayen, 3 de Junio de 1890.—Santiago Guevara.

Don Federico Novella y Roig, Gobernador P. M. y Juez de primera instancia interino de este distrito, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los infrascritos testigos acompañados damos fé.
Por el presente cito, llamo y emplazo al chino indio llamado Ug-Quinquon, natural de Chanchu en Emay de 36 años de edad, soltero, de oficio comerciante, empadronado anteriormente en Jolo con el núm. 643 y no sabe leer ni escribir, para que dentro del término de 30 dias, contados desde esta fecha se presente á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, con objeto de notificarle la Real sentencia, recaída en la causa núm. 238 seguida contra el mismo por contrabando de opio, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del espresado término, le pararán los perjuicios consiguientes.
Dado en Cottabato á 23 de Junio de 1890.—Federico Novella.—Por mandado del Sr. Juez.—Roman Vilo Gutierrez, Guillermo Onofre.

Don José Togores y Arjona, Gobernador P. M. Subdelegado de Marina del 2.º distrito de Mindanao.
Por el presente cito, llamo y emplazo á los moros ausentes llamados Bagumbar, Daluzangad y Siampatua, vecinos de la Rancheria de Rurab de este distrito, para que por el término de 20 dias, desde la publicacion de este segundo edicto, se presenten en esta Subdelegacion de Marina para recibirles inquisitiva en la sumaria núm. 160 que instruyo contra los mismos por secuestro de personas, advirtiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.
Cagayan de Misamis, 21 de Junio de 1890.—José Togores.—Por mandado de su Sra.—Alejandro Cabal.—P. O., Angel Gabanillas.

Don José Villanueva y Bejerano, Capitan del puerto de Pangasinan y Fiscal de una sumaria.
Habiéndose ausentado de esta provincia el individuo Esteban Romano, sin que conste otras circunstancias en la causa que se instruye por hurto y en la cual tiene que prestar declaracion el citado individuo, por el presente llamo, cito y emplazo á Esteban Romano por este tercer edicto, para que en el término de diez dias, se presente en esta Capitanía de puerto sin más llamarle y de no presentarse le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.
Sual, 27 de Junio de 1890.—José Villanueva.